



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez radicado bajo el No. 2021 - 00282, informando que la parte demandante en audiencia de fecha 31 de marzo de 2022 presenta solicitud de aclaración respecto a solicitudes presentadas por la actora y al auto que dio por contestada la demanda. Sírvase Proveer.

RUBEN DARIO CRUZ

Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa en audiencia realizada el 31 de marzo de 2022 el apoderado de la demandante insiste en solicitar aclaración respecto al auto que tuvo por contestada la demanda a Colpensiones.

Para aclarar esta situación téngase en cuenta que las dudas planteadas en memorial recibido en el correo electrónico del juzgado el 22 de marzo de 2022 habían sido aclaradas mediante auto calendado el 22 de marzo de los corrientes, esto en cuanto se refiere a la notificación a la demandada y los términos para contestar la demanda, los cuales naturalmente se cuentan al interior del Despacho y de cuya actuación no se requiere notificar a la parte demandante. En este orden de ideas, la parte activa debe remitirse al contenido del auto dictado el 22 de marzo de 2022, notificado en el estado No. 037 publicado el 23 de marzo de ese mismo año.

Por otro lado, la oportunidad para la reforma de la demanda surge directamente del inciso 2 del artículo 28 del C.P.T.S.S por lo tanto el despacho no debe indicar los términos a partir de cuándo corren.

Así las cosas, lo procedente es citar a las partes y a sus apoderados para continuar con la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:45 am** del día **JUEVES 21 DE ABRIL 2022**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA Y PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las

consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO AVALOS OSPINA

Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO N° 042**, publicado hoy 4 de abril de 2022

RDC

Rubén Darío Cruz
Secretario,